

LAS CONDUCTAS NEUTRALES EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

La normativización del tipo objetivo

- La visión causal del delito no basta para abarcar el sentido socialmente prohibido del hecho delictivo. Se necesita valoraciones.
- La producción causal de un resultado requiere ciertas exigencias valorativas: El resultado debe ser susceptible de ser tenido objetivamente como fin de la acción realizada (Honig). El caso de la tormenta.
- En los delitos omisivos la ausencia de causalidad lleva a elaborar categorías de naturaleza valorativa (causalidad jurídico, causalidad hipotética).
- En los delitos de peligro concreto (resultado) se trabaja sin causalidad, sino con un criterio de valoración (falta de lesión por razones imprevisibles).
- Se hace necesaria una reformulación del tipo objetivo en clave normativa.

La teoría de la imputación objetiva

- El concepto del riesgo, la competencia por el riesgo y la realización del riesgo en el resultado.
- El foco se desplaza del resultado lesivo a la acción riesgosa: Se excluye riesgo permitido o conductas socialmente adecuadas.
- La imputación no se decide con la cuestión fáctica de haber producido o podido evitar la producción de un resultado, sino la competencia por el hecho. “*No todos somos competentes por todo*”. La competencia se da por la infracción de un rol: El rol general de ciudadano (delitos de dominio) y roles especiales de raíz institucional (delitos de infracción de un deber).
- La realización del riesgo en el resultado: evitabilidad, incremento del riesgo o fin de protección de la norma.
- No es una teoría restrictiva, sino también expansiva.

La determinación de la competencia penal en actuaciones conjuntas

- El principio de confianza: El reparto del trabajo. Límites: Infracción manifiesta, inimputables y deberes de control.
- La competencia de la víctima: Es consecuencia de la mínima intervención del Derecho Penal. Límite: La disponibilidad del bien jurídico.
- Prohibición de regreso: La utilización de las prestaciones de otro: Las conductas neutrales. Límite: El contexto marcadamente delictivo.

El delito de lavado de activos

- Sistematización de las conductas: Convención de Viena de 1988: Actos de conversión y transferencia, actos de ocultación, receptación patrimonial.
- Regulación uruguaya:
 - Actos de conversión y transferencia (art. 54): No se establece la finalidad de impedir la identificación del origen delictivo del activo.
 - Actos de receptación patrimonial (art. 55): Es un tipo penal de aislamiento.
 - Actos de ocultación (art. 56): Impide la determinación de su origen.

Las conductas neutrales en los actos de conversión, transferencia u ocultación

- Se favorece la realización de uno de estos actos por medio de una actuación estereotipada o conforme a una profesión.
- No basta la participación causal en operaciones económicas de personas que lavan activos, incluso sospechando la procedencia delictiva.
- La imputación objetiva obliga a que la conducta estereotipada entre en un contexto marcadamente delictivo.
- Si no se da dicho contexto, hay prohibición de regreso.

Conocimiento especial: Procedencia delictiva

- La regla es que el conocimiento especial no cambia la relevancia objetiva del comportamiento. Por el contrario, el planteamiento de Roxin señala que sí.
- La situación cambia en caso de tener deberes especiales en la detección de los actos de lavado.
- Si se trata de un deber de reporte (*Whistleblower*), solamente debe cumplirse con el deber de informar. No hay participación.
- Si se trata de un deber de abstención (*gatekeeper*), entonces sí cabe imputarle responsabilidad por la intervención neutral con conocimiento.

La receptación patrimonial

- El artículo 55 sanciona cualquier transacción con activos de procedencia delictiva. Se refiere a transacciones que son, en sí mismas lícitas, pero que adquieren sentido delictivo por la procedencia del activo.
- Bajo este contexto, se excluye la posibilidad de alegar una prohibición de regreso por la realización de una conducta neutral.
- Se trata de un tipo penal de aislamiento: “El delincuente se debe sentar en sus millones”.